



H. Concejo Deliberante

2720 Colón (Bs. As.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA 356

Artículo 1º : Eximase durante el ejercicio 1984 del pago de las tasas de
----- Alumbrado, barrido Limpieza y Obras Sanitarias a la Asociación
de Jubilados y Pensionados de nuestra Ciudad.-

Artículo 2º : La eximición a la que da lugar el artículo 1º de la presente Or
----- denanza se refiere exclusivamente a la propiedad de dicha asoci
ción, sita en calle 47 N° 1170 de nuestra Ciudad.-

Artículo 3º : Exijase la presentación de la Escritura de Dominio correspondi
----- te a fin de proceder a la exención indicada

Artículo 4º : Autorízase al Departamento Ejecutivo a la extensión de la fran
----- cia correspondiente según lo prevee la Ordenanza N° 52 de la P
de Buenos Aires.-

Artículo 5º : De Forma.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLÓN (B) EL
DÍA 27 DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.-